

de todos los Inspectores Seccionales y Visitadores.

3°- Con el fin de determinar la contracción, actividad, competencia, tacto en la función y el grado de eficacia en la tarea docente y administrativa de los Inspectores y Visitadores, la Inspección General de Provincias, procederá a calificar el concepto que merezcan dichos funcionarios. - El concepto será fundado y se agregará al legajo de cada uno, los antecedentes favorables o no, que permitan apreciar las condiciones morales y profesionales de aquellos. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, por Inspección General de Provincias, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría y Archivos. -

Ido. - Acuña. - Ernesto J. Gissone. -

47315.

I/930

Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1930. -

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, en la fecha,

Resuelve:

Autorizar a los Inspectores Seccionales de Provincias, a otorgar al personal docente de sus respectivas jurisdicciones, certificados de los cargos que desempeñan, a fin de que puedan gestionar de los Ferrocarriles, los rebajas que en sus pasajes acuerdan en el período de vacaciones, evitándose así el trámite constante de solicitudes.

Comuníquese por Inspección General de

Provincias, anótase en la misma, Dirección Administrativa, Estadística y Archivos, previa anotación en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría.

Fdo. Acuña. - Ernesto J. Cossone. -

54.271 ⁷/930. Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1930. -

En atención a los propósitos de estricta economía formulados por el Excmo. Gobierno Provisional,

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

No proveer, hasta la iniciación del próximo curso escolar, ningún cargo técnico, docente o administrativo cuyas funciones no sean absolutamente indispensables durante el período de vacaciones. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, tómese conocimiento por Estadística y Dirección Administrativa y Archivos. -

Fdo. - Berán. - Ernesto J. Cossone.